

1

2

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA

3

"AGROINDUSTRIAL SALAZAR MOLINA AGROSAMEX S.A."

4

5 OTORGADA POR:

6

MARÍA MÓNICA DEL CARMEN MOLINA CÓRDOVA

7

FREDDY DAVID SALAZAR MOLINA

8

INDIRA MÓNICA SALAZAR MOLINA

9

CUANTÍA: USD. 10.000,00

10

DI 3 COPIAS

11

12

13

En la Ciudad y Cantón Atacames, Provincia de

14

Esmeraldas, República del Ecuador, el día de hoy

15

viernes primero (1) de agosto del año dos mil ocho,

16

ante mí, Doctor Edison Marcelo Ávila Proaño, Notario

17

Primero del Cantón Atacames, **comparecen:** Por una

18

parte, la señora MARÍA MÓNICA DEL CARMEN MOLINA

19

CÓRDOVA, casada; ¹ el ² señor FREDDY DAVID SALAZAR

20

MOLINA, soltero; ³ la señora INDIRA MÓNICA SALAZAR

21

MOLINA, soltera, todos por sus propios derechos. Los

22

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

23

domiciliados en la Ciudad de Quito y de tránsito en

24

este Cantón Atacames, mayores de edad, legalmente

25

capaces para contratar y obligarse, a quienes de

26

conocer doy fe; y, quienes me solicitan que se eleve

27

a escritura pública el contenido de la minuta que me

28

presentan, cuyo tenor literal a continuación

1 transcribo: "Señor Notario: En el protocolo de
2 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la
3 siguiente Minuta de Constitución Simultánea de una
4 Compañía Anónima, de conformidad a las siguientes
5 cláusulas: Primera: Comparecientes.- Comparecen al
6 otorgamiento del presente instrumento, los señores
7 María Mónica del Carmen Molina Córdova, de estado
8 civil casada, Freddy David Salazar Molina, de estado
9 civil soltero, e Indira Mónica Salazar Molina, de
10 estado civil soltera, ecuatorianos todos, por sus
11 propios derechos, mayores de edad, capaces ante la ley
12 y domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito,
13 manifestando en forma libre y voluntaria tener a bien
14 la celebración de este contrato, sujeta a la Ley de
15 Compañías y a las demás disposiciones que rigen la
16 materia, la escritura pública constitutiva, los
17 estatutos que se incorporan a la presente escritura, y
18 el presente contrato de la compañía.- Segunda:
19 Constitución.- De conformidad a lo establecido en la
20 Ley de Compañías, los comparecientes constituyen una
21 compañía anónima, de conformidad a las cláusulas
22 contenidas en la presente escritura pública, conforme
23 se indica a continuación: ESTATUTOS SOCIALES.- TITULO
24 I.- DE LA SOCIEDAD, DISPOSICIONES GENERALES.- CAPITULO
25 I.- DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO.- Art.
26 UNO.- De la denominación o razón social: Bajo la razón
27 social de "AGROINDUSTRIAL SALAZAR MOLINA AGROSAMEX S.
28 A." constitúyase una sociedad o compañía anónima, de



1 nacionalidad ecuatoriana y sujeta a la
2 Compañías del Ecuador, a la que en lo posterior para
3 efectos de este contrato se la denominará LA COMPAÑÍA,
4 el domicilio de la compañía será en la ciudad de Quito
5 Provincia de Pichincha; pudiendo establecer sucursales
6 u oficinas en cualquier lugar del país o en el
7 extranjero.- Art. DOS.- De la duración de la Compañía:
8 "AGROINDUSTRIAL SALAZAR MOLINA AGROSAMEX SOCIEDAD
9 ANONIMA" tiene una duración de cincuenta años: inicia
10 sus operaciones en la fecha de este pacto social y
11 adquiere personalidad jurídica desde la fecha de
12 inscripción en el correspondiente Registro Mercantil,
13 este plazo podrá ser ampliado o reducido.- Art. TRES.-
14 Objeto Social: "AGROINDUSTRIAL SALAZAR MOLINA
15 AGROSAMEX SOCIEDAD ANONIMA" Tiene por objeto
16 constituirse en una compañía de servicios y asesoría
17 agrícola, turístico, forestación y conservación
18 ecológica, importación y exportación de bienes para
19 agricultura, ganados vacunos, caballar, bovinos,
20 porcinos, importación y exportación de maquinaria
21 equipos, repuestos, accesorios y tecnología para
22 sistemas de riego para el cumplimiento de su objetivo
23 la compañía podrá realizar las siguientes actividades:
24 a) Diseño, implementación, construcción y
25 fiscalización de obras y proyectos de turismo
26 agrícola; b) Servicios de Asesoría y Estudios totales
27 para implementar actividades agrícolas, forestales a
28 nivel nacional; c) Realizar obras de infraestructura

1 para sistemas de riego, canalización para
2 alcantarillado, agua potable y rellenos sanitarios; d) /
3 diseños, estudios, construcciones civiles y
4 fiscalización de sistemas de fincas vacacionales; e) /
5 prestación de todo tipo de servicios de Ingeniería
6 agrónoma ambiental y forestal; f) / servicios de
7 gestión, administración y control en las áreas de
8 turismo, agrícola y forestación; g) / prestación de
9 servicios en el área ambiental en todas sus fases y
10 particularmente en los servicios de limpieza,
11 remediación y biorremediación de ambientes
12 contaminados; h) / importación de equipos, partes,
13 repuestos, maquinaria para labores agrícolas,
14 ganaderas y ambientales; i) / construcción,
15 mantenimiento, reconstrucción de silos, bodegas de
16 acopio de productos agrícolas; j) / Calibración de todo
17 tipo de instrumentos y equipos utilizados en la
18 industria agrícola y ganadera; k) / alquiler,
19 comercialización y representación de maquinaria,
20 equipos y herramientas para proyectos relacionados con
21 el objeto social; l) / Podrá también importar, exportar
22 y comercializar toda clase de materiales, materias
23 primas, partes, maquinarias, vehículos, equipos; m)
24 Representación, agencias, comisiones y mandatos de
25 toda clase de personas naturales o jurídicas, marcas y
26 patentes, licencias, en relación con el objeto social;
27 n) Creación, promoción y financiamiento de toda clase
28 de negocios, empresas, sociedades o proyectos



1 relacionados con el giro social; o) Asesoría y
2 inmobiliaria turística o no en todas sus etapas; p)
3 capacitación, mediante convenciones, seminarios en las
4 áreas relacionadas con el objeto social; q) La
5 compañía podrá efectuar actos y contratos que estén
6 vinculados a su objeto social, sujetándose a lo que
7 prescribe la Ley y el presente Estatuto. Art.

8 CUATRO.- Domicilio: La Compañía tendrá su domicilio
9 principal en el Distrito Metropolitano de Quito,
10 Provincia de Pichincha, República del Ecuador.- Podrá
11 no obstante establecer sucursales, fábricas, agencias,
12 representaciones en otros lugares del territorio
13 nacional o fuera de este, con sujeción a la Ley de
14 este Estatuto.- Art. CINCO.- Medios.- (La Empresa podrá
15 realizar entre otros los siguientes actos y contar con
16 los siguientes medios: Adquirir, enajenar o disponer
17 de bienes muebles e inmuebles darlos o tomarlos en
18 arrendamiento.- Recibir donaciones de bienes o valores
19 que realicen personas naturales y jurídicas para
20 utilizarlo en el cumplimiento de su objeto social.-

21 CAPITULO II.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- Art. SEIS.-
22 Del capital social, clase de acciones y estipulación
23 de derechos especiales: El capital suscrito por la
24 Compañía es de diez mil dólares americanos divididos
25 en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un
26 dólar americano cada una, numeradas desde el cero-
27 cero-cero-uno hasta el diez mil inclusive. Art.
28 SIETE.- De los títulos de acción: Las acciones estarán

1 representadas por títulos que, correlativamente
2 numerados, llevarán las firmas del Presidente y
3 Gerente de la Compañía.- Deberán cumplir con las
4 características impuestas por la Ley y podrán emitirse
5 títulos por una o mas acciones, a elección de cada
6 accionista.- Deberán inscribirse en el Libro de
7 Acciones y Accionistas.- La Compañía reconocerá como
8 dueño de las acciones solo aquel que conste inscrito
9 como tal en dicho libro.- Art. OCHO.- Del aumento y
10 disminución del Capital Social: Los aumentos o
11 disminuciones del capital social serán acordados por
12 la Junta General con el Quórum y la mayoría
13 establecidos en la Ley de Compañías y en los presentes
14 estatutos.- En caso de aumento de capital los
15 accionistas tendrán derecho preferente, en proporción
16 a sus respectivas acciones para suscribir dicho
17 aumento.- Art. NUEVE.- Indivisibilidad de las
18 acciones: De haber varios propietarios de una acción,
19 estos deberán nombrar un representante común y
20 responder solidariamente por las obligaciones que
21 surjan de la calidad de accionistas.- Art. DIEZ.- Daño
22 o pérdida de los títulos de acción: En caso de
23 destrucción o pérdida de los títulos de acción, los
24 gastos que demanden la anulación y emisión de los
25 nuevos, serán de cuenta del accionista interesado.-
26 **CAPITULO III.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y**
27 **UTILIDADES.-** Art. ONCE.- Del ejercicio económico: El
28 ejercicio económico es anual y termina el treinta y



1 uno de diciembre de cada año.- Luego de finalizado
2 ejercicio económico, se someterán a conocimiento y
3 aprobación de la Junta General.- El balance de
4 situación y el estado de pérdidas y ganancias deben
5 estar acompañados de los informes que deben presentar
6 los administradores y comisarios.- Durante los quince
7 días anteriores a la Junta, los accionistas podrán
8 examinar en las oficinas de la Compañía los balances y
9 los informes.- Art. DOCE.- La Junta General decidirá
10 sobre las utilidades líquidas de cada ejercicio y
11 destinará cuando menos un diez por ciento en cada año,
12 para la formación e incremento de la reserva legal
13 hasta cuando ésta alcance al menos al cincuenta por
14 ciento del capital suscrito.- **CAPITULO IV.- GOBIERNO,**
15 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** Art. TRECE.- La
16 Compañía se gobierna por la Junta General de
17 Accionistas se administra por el Presidente y
18 Gerente.- Las atribuciones de los órganos de Gobierno
19 y administración se hallan señaladas en la Ley y este
20 Estatuto.- Art. CATORCE.- De la Junta General: La
21 Junta General es el órgano supremo de la Compañía.- Se
22 constituye por los accionistas, reunidos en sesión con
23 el quórum y en las condiciones señaladas en la Ley y
24 este Estatuto.- La Junta General Ordinaria sesionará
25 una vez por año dentro del plazo legal.- Las
26 extraordinarias cuando fueren convocadas.- Art.
27 QUINCE.- Clases de Juntas: Las Juntas Generales
28 Ordinarias y Extraordinarias deberán ser convocadas

1 por la prensa, en uno de los diarios de mayor
2 circulación del domicilio de la Compañía mediante
3 aviso publicado con ocho días de anticipación cuando
4 menos al día de la sesión, además se podrá notificar a
5 los accionistas personalmente o mediante nota por
6 escrito enviada por correo, correo electrónico o
7 cualquier otro medio de comunicación público.- La
8 convocatoria será efectuada por el Presidente o por el
9 Gerente, bien por decisión propia o a petición de
10 cuando menos los accionistas que representen el veinte
11 y cinco por ciento del capital suscrito.- La Junta
12 General podrá además sesionar sin previa convocatoria,
13 en cualquier lugar del país, para tratar cualquier
14 asunto, siempre que así lo resuelva el ciento por
15 ciento del capital pagado y los asistentes acepten por
16 unanimidad la celebración de la Junta y el orden del
17 día a tratarse en la sesión.- **Art. DIECISÉIS.-** La
18 Junta General solo podrá sesionar en primera
19 Convocatoria cuando se reúnan al menos la mitad más
20 uno de las acciones pagadas.- De no producirse este
21 quórum, la Junta General podrá sesionar en segunda
22 convocatoria con el número de accionistas presentes.-
23 Habrá una tercera convocatoria para los casos
24 previstos en el artículo doscientos cuarenta de la Ley
25 de Compañías, debiendo cumplirse los requisitos
26 establecidos en la disposición legal invocada.- **Art.**
27 **DIECISIETE.-** **Derecho a votar en la Junta:** Cada acción
28 pagada da derecho a un voto en la Junta General.- **Art.**



1 DIECIOCHO.- De la asistencia y representación en las
2 Juntas: Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
3 Generales personalmente o hacerse representar por una
4 persona, accionista o no mediante carta poder, este
5 último documento solo servirá para la reunión que se
6 determine en el poder.- La designación de
7 representantes generales o permanentes requerirá de
8 mandato elevado a escritura pública en una notaria.
9 Art. DIECINUEVE.- Las Juntas Generales sesionarán bajo
10 la presidencia de su titular y en su falta, presidirá
11 la Junta, la persona designada ese momento.- Actuará
12 como secretario El Gerente, y en su ausencia el
13 Secretario AD-HOC designado por la Junta.- Art.
14 VEINTE.- De las decisiones de la Junta: Las
15 Resoluciones de la Junta General se tomarán por
16 mayoría de votos que representen más del cincuenta por
17 ciento del capital pagado concurrente a la sesión y
18 las decisiones obligarán a todos los accionistas haya
19 o no concurrido a la Junta, de acuerdo al artículo
20 doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías.- Los
21 Votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
22 mayoría.- Las normas del estatuto relativas a las
23 decisiones de las Juntas Generales se entenderán
24 referidas al capital pagado concurrente a la reunión.
25 Art. VEINTIUNO.- De las Atribuciones de la Junta. Son
26 atribuciones de la Junta General: a) Nombrar cada año
27 a un comisario principal y suplente, b) elegir
28 Presidente y designar Gerente c) Fijar las

1 remuneraciones del Personal cuya designación le
2 compete; d) conocer anualmente los balances y los
3 informes que deben presentar los administradores y el
4 Comisario de la Compañía, el aplicar el Estatuto de
5 manera obligatoria. f) Las demás que establezca la Ley
6 y el presente Estatuto.- Art. VEINTIDÓS.- No será
7 necesario que se firme el acta de la Junta de la misma
8 sesión para que se cumpla con las resoluciones ya que
9 las actas deberán ser firmadas por el Presidente y el
10 Secretario no más allá de los quince días posteriores
11 a la reunión de la Junta.- Art. VEINTITRÉS.- Las actas

12 de las sesiones de la Junta General se llevarán a
13 máquina, mano o en computadora en hojas con numeración
14 sucesiva, rubricadas y archivadas en orden cronológico
15 conjuntamente con los documentos que deben formar
16 parte del expediente, según las normas legales
17 aplicables.- TITULO II.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA

18 COMPAÑÍA.- CAPITULO I.- DEL PRESIDENTE.- Art.

19 VEINTICUATRO.- El Presidente de la Compañía quien
20 podrá ser o no accionista de la misma, será elegido
21 para un período de dos años pudiendo ser reelegido
22 indefinidamente.- Art. VEINTICINCO.- Son atribuciones

23 del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta
24 General, suscribiendo las correspondientes actas; b)
25 Suscribir conjuntamente con el Gerente los respectivos
26 títulos de acciones; c) Convocar a las sesiones de la
27 Junta General; d) Responder a las consultas que se
28 sometiere a su consideración el Gerente brindándole su



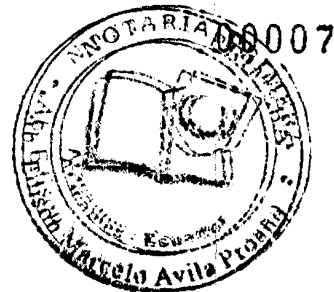
000006

1 asesoría; e) Reemplazar al Gerente cuando éste no
2 pueda actuar; f) Las demás que le corresponden de
3 acuerdo con la Ley y el presente Estatuto. - Art.
4 VEINTISÉIS. - En caso de falta temporal o ausencia del
5 Presidente, le subrogará el Gerente con todas las
6 atribuciones. - Si la falta es definitiva, se deberá
7 convocar a una Junta General para que ella designe al
8 titular. - CAPÍTULO II. - DEL GERENTE. - Art.
9 VEINTISIETE. - Quien podrá ser o no Accionista de la
10 Compañía, será designado por la Junta General para el
11 período de dos años pudiendo ser indefinidamente
12 reelecto y ejercerá sus funciones hasta ser legalmente
13 reemplazado. - Art. VEINTIOCHO. - Corresponde al
14 Gerente: a) Representar legal, judicial y
15 extrajudicialmente a la Compañía; b) Actuar como
16 Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las
17 correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente
18 los títulos de Acciones; d) Administrar la Compañía,
19 realizando las gestiones necesarias para que ésta
20 cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover con
21 apego a la Ley a los trabajadores de la Compañía en
22 actos y contratos realizados por ella; f) Presentar a
23 la Junta General anualmente un informe sobre las
24 actividades de la Compañía así como el Balance General
25 de resultados; g) reemplazar al Presidente de la
26 Compañía cuando éste no pueda actuar; h) Las demás que
27 establece el presente estatuto. - CAPÍTULO III. - DEL
28 COMISARIO. - Art. VEINTINUEVE. - La Junta General

1 nombrará cada año un comisario Principal y un
2 Suplente.- Sin perjuicio de las atribuciones que
3 señala la Ley.- El Comisario tendrá derecho ilimitado
4 de inspección y vigilancia sobre las operaciones
5 sociales, sin dependencia de la Administración.- Al
6 final de cada ejercicio económico, el Comisario deberá
7 informar razonablemente a la Junta General sobre los
8 balances que debe ser objeto de conocimiento y
9 resolución de dicho organismo.- **TÍTULO III.- CAPITULO**
10 **I.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Art TREINTA.-** La
11 compañía se disolverá por las causas previstas en la
12 Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente,
13 salvo en decisión contrario a la Junta General que
14 resuelva la disolución anticipada de la Compañía.-
15 **TITULO IV.- CAPITULO I.- DE LAS DECLARACIONES DE LOS**
16 **ACCIONISTAS.- Art. TREINTA Y UNO.- Declaraciones.-**
17 Quienes conformamos la Compañía **AGROINDUSTRIAL SALAZAR**
18 **MOLINA AGROSAMEX SOCIEDAD ANÓNIMA,** declaramos: a.-
19 Que el capital se encuentra suscrito y pagado de
20 acuerdo al siguiente detalle:

21

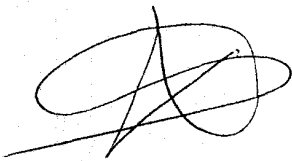
ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES	%
	SUSCRITO	PAGADO		
Molina Córdova María Mónica del Carmen	\$9,000.00	9,000.00	9,000.00	90
Salazar Molina Indira Mónica	\$ 500,00	500,00	500,00	5
Salazar Molina Freddy David	\$ 500,00	500,00	500,00	5
TOTAL:	10,000.00	10,000.00	10,000.00	100



1 Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo,
2 en un monto equivalente al cien por ciento del
3 capital, mediante depósito en una cuenta de
4 integración abierta en el Banco Pichincha, por la suma
5 de diez mil dólares de los Estados Unidos de América,
6 cuyo certificado consta protocolizado en esta
7 escritura, de acuerdo al presente cuadro de
8 integración.- Usted señor Notario se servirá agregar
9 las demás de estilo hasta la completa validez de este
10 instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que
11 queda elevada a Escritura Pública con todo su valor
12 legal, minuta que ha sido formulada y por lo mismo
13 suscrita por el señor Doctor Carlos Valenzuela
14 Rodríguez, con matricula profesional del Colegio de
15 Abogados de Pichincha número tres mil ochocientos
16 veinte nueve.- Para el otorgamiento de la presente
17 escritura pública se observaron y cumplieron con todos
18 los preceptos y requisitos legales que el caso así lo
19 requiere y demanda; y, leída que les fue a los
20 comparecientes por mí, el Notario, estos se ratifican
21 en todo su contenido, para constancia y en fe de ello
22 firman conmigo; todo lo cual se ha realizado en unidad
23 de acto.- De todo lo cual doy fe.-

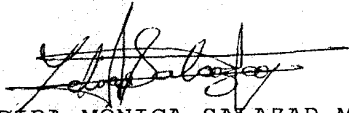
24
25
26 
27 MARÍA MÓNICA DEL C. MOLINA CÓRDOVA C.C.170652207-1
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



FREDDY DAVID SALAZAR MOLINA

C.C.171595736-9



INDIRA MONICA SALAZAR MOLINA

C.C.171585537-7

UNotario,





26/11/19

QUITO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Atacames 01 AGO 2008

Ab. Edison Marcelo Avila Proaño
NOTARIO PRIMERO DE ATACAMES

ECUATORIANA*****

E333313222

NACIONALIDAD

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA

INSTRUCCION

FREDY ENRIQUE SALAZAR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MONICA DEL CARMEN MOLINA C

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

16/07/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No

Pch

REN 2845046

BACHILLER

PROF. OCUP.



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CECULA DE

CIUDADANIA

No. 171595736-9

SALAZAR MOLINA FREDDY DAVID

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO

15 JULIO 1990

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

002-E 0170 00740 M

ACT. SEXO

1990

[Signature]

FECHA DEL CEDULADO



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Atacames a

1 AGO 2008

Ab. Edison Marcelo Avila Proaño
NOTARIO PRIMERO DE ATACAMES

ECUATORIANA*****

E333312242

NACIONALIDAD

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA

INSTRUCCION

FREDY ENRIQUE SALAZAR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA MONICA MOLINA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

13/04/2007

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No

Pch

REN 2376503

ESTUDIANTE

PROF. OCUP.



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CECULA DE

CIUDADANIA

No. 171595737-7

SALAZAR MOLINA INDIRA MONICA

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

LUGAR DE NACIMIENTO

04 SEPTIEMBRE 1988

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

PICHINCHA/ QUITO

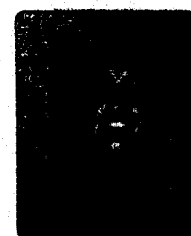
GONZALEZ SUAREZ

001-E 0293 00586 F

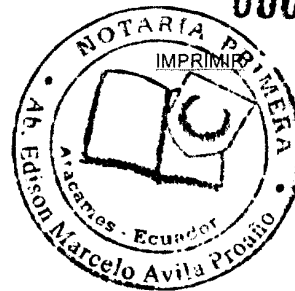
ACT. SEXO

1988

[Signature]



00009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7202720
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROMERO SALAZAR EDGAR JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/07/2008 2:27:51 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGROINDUSTRIAL SALAZAR MOLINA AGROSAMEX S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/08/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Quito, 29 de Julio de 2008

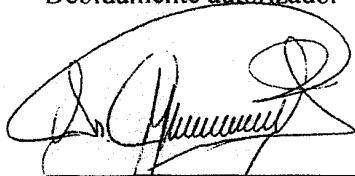
Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad.-

Por medio de la presente solicito la apertura de una cuenta de integración de capital a favor de **AGROINDUSTRIAL SALAZAR MOLINA AGROSAMEX S.A.**, conforme copia de la aprobación del nombre por parte de la SuperIntendencia de Compañías, con un capital de: diez mil dólares de los Estados Unidos de América (\$10.000,00), cuyos accionistas se muestran en el siguiente cuadro:

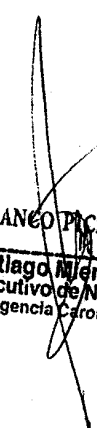
ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	%
Molina Córdova María Mónica del Carmen C.I. 170652307-1	9,000.00	9,000.00	9,000.00	90
Salazar Molina Indira Mónica C.I. 171595737-7	500,00	500,00	500,00	5
Salazar Molina Freddy David C.I. 171595736-9	500,00	500,00	500,00	5
TOTAL:	10,000.00	10,000.00	10,000.00	100

Acompaño fotocopias de las cédulas de identidad de los accionistas,

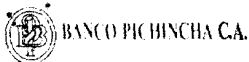
Debidamente autorizado.



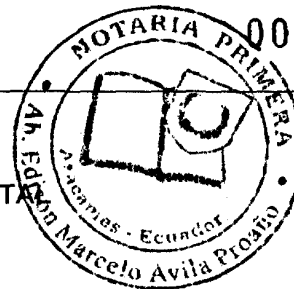
Dr. Carlos Valenzuela Rodríguez
Mat. Prof. 3829 C.A.P.
ABOGADO PATROCINADOR



 BANCO PICHINCHA C.A.
Santiago Mier Villalba
Ejecutivo de Negocios
Agencia Carondelet



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



00010

Quito, 2008-07-31

Mediante comprobante No.- 543486820, el (la) Sr. (a) (ita):

MARÍA MÓNICA MOLINA CORDOVA

Con Cédula de Identidad: 1706523071 consignó en este Banco la cantidad de:

10000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

AGROINDUSTRIAL

SALAZAR MOLINA AGROSAMEX S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	MOLINA CORDOVA MARIA MONICA	1706523071
2	SALAZAR MOLINA INDIRA MONICA	1715957377
3	SALAZAR MOLINA FREDDY DAVID	1715957369
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 9000	usd
\$ 500	usd
\$ 500.00	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 10,000.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Santiago Mier Villalba
Ejecutivo de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

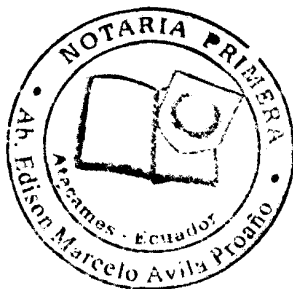
otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada.- En Atacames, el primero de agosto del año dos mil ocho.

Dr. Edison Marcelo Ávila Proaño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ATACAMES



RAZÓN: Mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003253, de quince de agosto del año dos mil ocho, expedida por el doctor Eduardo Guzmán Rueda, Intendente Jurídico de Compañías, Encargado, fue aprobada la constitución de la Compañía AGROINDUSTRIAL SALAZAR MOLINA AGROSAMEX S.A., mediante escritura pública otorgada ente mí el primero de agosto del año dos mil ocho.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Atacames, veintidós de agosto del año dos mil ocho.

Dr. Edison Marcelo Ávila Proaño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON ATACAMES



Ps...

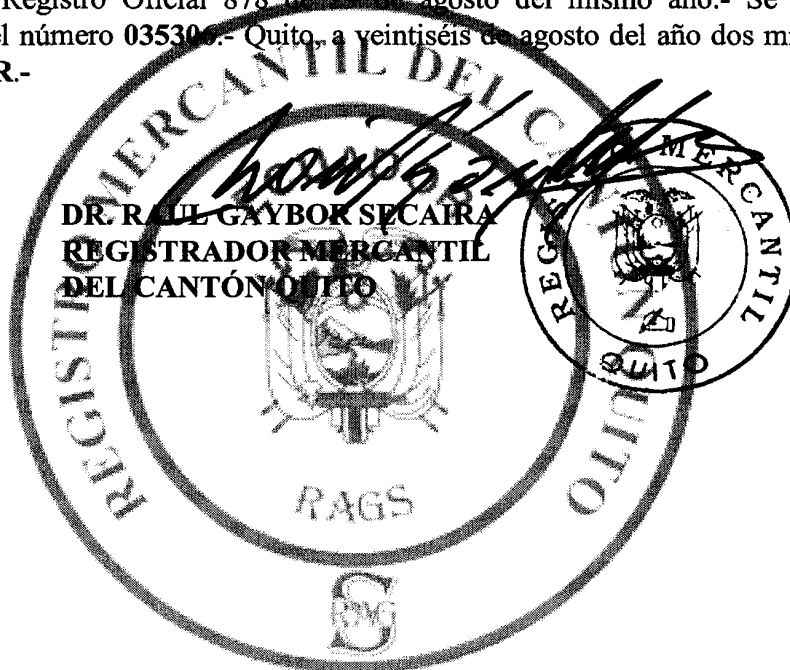


00011

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO**, de 15 de agosto de 2.008, bajo el número 2980 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AGROINDUSTRIAL SALAZAR MOLINA AGROSAMEX S.A.**", otorgada el uno de agosto del año dos mil ocho, ante el Notario **PRIMERO** del Cantón Atacames, **DR. EDISON MARCELO ÁVILA PROAÑO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 035306.- Quito, a veintiséis de agosto del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

022631

Quito, 03 SEP 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGROINDUSTRIAL SALAZAR MOLINA AGROSAMEX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA